

CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS PROCESO N° MCS-GADPRV-03-2022

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, representada por el señor José Alirio Peralta Rodríguez, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el señor Guido Marcos Manosalvas Rosas, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y en el artículo 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Menor Cuantía **MCS-GADPRV-03-2022** para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.3 Mediante **Resolución de Inicio N° GADPRV-MCS-03** de fecha 19 de diciembre del 2022, el señor José Alirio Peralta Rodríguez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, resolvió **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con código N° **MCS- GADPRV-03-2022** para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”** con un plazo



de entrega de ~~VEINTE DÍAS (20) DÍAS~~ contados a partir de la fecha de notificación del anticipo se encuentre disponible, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), su Reglamento General (RGLOSNCOP), la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás normativa secundaria de la materia, la ejecución del proceso precontractuales de Contratación Pública de **Menor Cuantía de Bienes y Servicios**, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), de su Reglamento General de Aplicación (RGLOSNCOP) y demás resoluciones vigentes del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

1.4 Mediante sumilla inserta en la Resolución Ejecutiva N° **R-EJC-GADPRV-MCS-03-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, el señor José Alirio Peralta Rodríguez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, dispone proceder de conformidad a las disposiciones legales y normativas vigentes con la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.5 Mediante **memorando** de fecha 05 de diciembre de 2022, el señor José Alirio Peralta Rodríguez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, solicita al Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, Tesorero, para que se sirva a realizar la correspondiente certificación presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.6 Para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”** se cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 05 de diciembre del 2022 con cargo a la partida presupuestaria: N° **73.02.05** denominada **“ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES”**.

1.7 Mediante **Acta N° 001-MCS-GADPRV-03-2022** de fecha 22 de diciembre del 2022, el señor José Alirio Peralta Rodríguez, Máxima Autoridad del GAD Parroquial Rural de Viche evidencia que NO existieron preguntas efectuadas al proceso de contratación signado con código N° **MCS-GADPRV-03-2022** para la **“CONTRATACIÓN DE LOS**

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

1.8 Mediante Acta N° AO- MCS-GADPRV-03-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, se dio apertura a las ofertas presentadas en el procedimiento signado con código N° MCS-GADPRV-03-2022 para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.**

1.9 Revisadas las ofertas, mediante Acta N° AC- MCS-GADPRV-03-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, se resolvió: **CALIFICAR** la(s) oferta(s) técnica(s) presentada(s) por lo(s) oferente(s): **MANOSALVAS ROSAS GUIDO MARCOS** por cumplir con los requisitos solicitados dentro del proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios N° MCS-GADPRV-03-2022.

1.10 Luego del procedimiento correspondiente, el señor José Alirio Peralta Rodríguez en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución N° RA-MCS-GADPRV-03-2022 del día jueves veintinueve (29) de diciembre de 2022, adjudicó la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”** al oferente **GUIDO MARCOS MANOSALVAS ROSAS**, por el valor **USD 19.700,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, con un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. *(De ser el caso)*.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de *(dependencia a la que le corresponde certificar)*, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche a proveer los servicios requeridos para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en la Parroquia Viche, del Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 19.700,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:



Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
962200561	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION Y EJECUCION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y TURISTICOS 2023 POR LOS 82 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE LA PARROQUIA VICHE DEL CANTON QUININDE PROVINCIA DE ESMERALDAS	Unidad	1	19.700,00	19.700,00

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: USD \$ 19.700,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La Entidad CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por concepto de los servicios antes descritos en calidad de anticipo el 50% (\$9.850,00 NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), del monto total del contrato, el 50% restantes se realizará mediante un pago único contra entrega una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción correspondiente, presentación de factura e informes de ejecución legalmente aprobados por el administrador del contrato, por un valor de USD (\$9.850,00 NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA). Única y exclusivamente en la cuenta que presentase el CONTRATISTA.

5.2 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, 75, 76 y 77 de la LOSNCP, el **CONTRATISTA** está obligado a rendir las siguientes garantías:

Art. 73.- Formas de garantías.- *“En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías: (...) No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. (...)”*

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 20 (veinte) días, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 75.- Garantía por anticipo.- *“Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipos si su pago está condicionado a la entrega – recepción de los bienes u obras materia del contrato. El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza del contrato.*

Art. 77.- Devolución de las Garantías.- *“En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.”*

La del Anticipo:

Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del

contratista, se aplicará la multa correspondiente al 1 por 1.000 del valor del contrato. (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Conforme el Art. 267.- Sistema de reajuste de precios.- Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios que a continuación se detalla. En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.

Nota: (En este contrato no habrá reajuste de precios).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al señor Geovanny Javier Cortez Martillo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar

el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.).

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé Parroquia Viche.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Entidad CONTRATANTE:

Viche Viejo Av. Principal Simón Plata Torres
Teléfonos: 062488035.
Correo: gadviche2014@hotmail.com

EL CONTRATISTA:

Provincia Esmeraldas Cantón Quinindé Parroquia Rosa Zarate.
Barrio: Marco Proaño, Calle: Celedino Quiñonez,
Número Solar N° 19, Intersección Aminia Quiñonez,
Manzana 194
Teléfono: 062738829 / 0999148029
Mail: unicarpasquininde@hotmail.com



Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Viche a los 05 días del mes de enero de 2023.

SR. JOSE ALIRIO PERALTA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL GADPR DE VICHE
LA CONTRATANTE

SR. GUIDO MARCOS MANOSALBAS ROSAS
C.I. 1717404204001
EL CONTRATISTA